



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 449-2010-PCNM

Lima, 22 de octubre de 2010

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación del doctor José Martín Burgos Zavaleta; y,

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 285-2002-CNM, de 22 de mayo de 2002, el doctor José Martín Burgos Zavaleta fue nombrado Juez Especializado en lo Laboral del Santa- Chimbote del Distrito Judicial del Santa, juramentando en el cargo el 30 del mismo mes y año; posteriormente, mediante Resolución Administrativa N° 171-2007-CE-PJ, del 24 de julio de 2007, se le concede el traslado por unidad familiar, incorporándose como Juez Titular del Cuarto Juzgado Laboral de la Corte Superior de Justicia de La Libertad y extendiéndose el título mediante Resolución N° 393-2007-CNM del 22 de octubre del 2007, como Juez del Cuarto Juzgado Especializado en lo Laboral de Trujillo del Distrito Judicial de La Libertad, desempeñándose actualmente en el mismo cargo; fecha desde la cual ha transcurrido el período de siete años a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, de 21 de septiembre de 2010, se reprogramó la Convocatoria N° 003-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación de jueces y fiscales, entre los que se encuentra el doctor José Martín Burgos Zavaleta. El período de evaluación del citado magistrado comprende desde el 30 de mayo de 2002 a la fecha de conclusión del presente proceso, cuyas etapas han culminado con la entrevista personal efectuada en sesión pública del 22 de octubre de 2010, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura respectiva; por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación a la conducta, de los documentos que conforman el expediente del proceso de evaluación y ratificación, se establece que el magistrado evaluado registra un apercibimiento rehabilitado; no registra antecedentes negativos a nivel policial, judicial ni penal; no registra cuestionamientos, sólo una expresión de apoyo del Sindicato de Trabajadores del Distrito Judicial de La Libertad, manifestando que desempeña la función jurisdiccional con eficiencia y responsabilidad; el evaluado reporta 7 reconocimientos, dentro de los que destacan el emitido por la Corte Superior de Justicia del Santa reconociendo el record obtenido en su producción jurisdiccional en el año 2007 así como el reconocimiento expedido por la Corte Superior de Justicia de La Libertad por ser miembro de la Comisión Distrital de Trabajo para la Implementación de la Nueva Ley Procesal del Trabajo en dicha Corte; no registra ausencias injustificadas, reportándose tardanzas que fueron explicadas por el evaluado a satisfacción del Colegiado; reporta licencias concedidas dentro del marco de la ley; con relación a las consultas efectuadas por el Colegio de Abogados del Santa y La Libertad en los años 2005, 2006, 2007 y 2008 se advierten resultados favorables al evaluado apreciándose la aceptación del gremio; en el aspecto patrimonial no se aprecia desbalance entre sus ingresos y gastos, conforme ha sido declarado periódicamente en su institución; no registra información negativa en INFOCORP, ni la Cámara de Comercio de Lima así como en el Registro de Deudores Alimentarios; en su movimiento migratorio consta un viaje a los Estados Unidos; no registra participación en personas jurídicas; tampoco procesos judiciales como demandante; de acuerdo a la información proporcionada por el magistrado, registra 2 procesos de amparo, uno desestimado y otro en trámite, entendiéndose que éstos

obedecen a los cuestionamientos efectuados por los justiciables ante las decisiones jurisdiccionales efectuadas por el magistrado y que fueron explicados satisfactoriamente al Colegiado; ejerció la docencia en la Universidad César Vallejo desde el año 2004 al 2007, dictando el curso de Derecho Constitucional General, Derecho Constitucional Peruano y Derecho Procesal Laboral, sin embargo, de la información contenida en el formato de datos presentada por el evaluado y que tiene carácter de declaración jurada, se advierte que en el período de 01 de septiembre de 2004 al 31 de diciembre de 2004 dictó los cursos de Derecho Constitucional General y Derecho Constitucional Peruano por 6 y 4 horas semanales lo que hacen un total de 10 horas semanales, por lo que se requirió información a la Universidad César Vallejo – Filial Chimbote la que confirma la información brindada por el evaluado, en tal sentido este extremo debe ser remitido a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial para que proceda conforme a sus atribuciones;

Cuarto: Que, considerando el rubro de idoneidad, se evaluaron 16 decisiones emitidas por el doctor Burgos Zavaleta, las que obtuvieron buena calificación haciendo un total de 23.5 puntos; en cuanto a la gestión de los procesos, se evaluaron 4 procesos que obtuvieron 1.5 puntos cada uno; sobre su producción jurisdiccional se aprecia una sostenida tramitación de procesos y emisión de sentencias, pese a que la información remitida no es completa, situación que fue aclarada durante su entrevista personal explicando las razones por las que en algunos períodos se refleja una baja en dicha producción, que satisfizo al Colegiado; en relación a la organización del trabajo, se advierte que utiliza procedimientos adecuados para el trabajo, el registro y control de la información, manejo de expedientes, atención a los usuarios y la capacidad para analizar y verificar los planes y programas trazados; presenta una publicación denominada: "La Solidaridad Laboral o Sucesión Empresarial" que fue calificada con 0.20 puntos; en cuanto al desarrollo procesal del magistrado, se advierte constancia en la actualización y el estudio de diplomados con calificación en los que se incluye el Curso de Ascenso dictado por la Academia de la Magistratura en el que obtuvo 17 de nota;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que el doctor José Martín Burgos Zavaleta, durante el período sujeto a evaluación ha satisfecho en forma global las exigencias de conducta e idoneidad, acordes con el delicado ejercicio de la función jurisdiccional, situación que se acredita con la documentación obrante en el expediente, así como con los indicadores que han sido objeto de la evaluación y que se han glosado en los considerandos precedentes; asimismo, este Colegiado tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico) practicado al evaluado cuyas conclusiones le resultan favorables;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los elementos objetivos glosados, se determina por unanimidad del Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura, renovar la confianza al magistrado evaluado;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 22 de octubre de 2010;



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

RESUELVE:

Primero: Renovar la confianza al doctor José Martín Burgos Zavaleta y ratificarlo en el cargo de Juez Especializado en lo Laboral de Trujillo del Distrito Judicial de La Libertad.

Segundo: Remitir a la Oficina de Control de la Magistratura del Poder Judicial la presente resolución a efectos de que proceda conforme a sus atribuciones en el extremo referido a las horas de docencia dictadas en la Universidad César Vallejo.

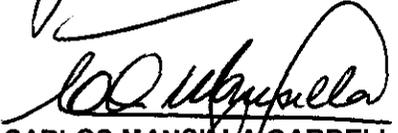
Tercero: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y ratificación vigente.



EDMUNDO PELAEZ BARDALES



LUZ MARINA GUZMAN DIAZ



CARLOS MANSILLA GARDELLA



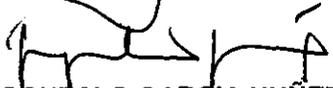
LUIS MAEZONO YAMASHITA



GASTÓN SOTO VALLENAS



VLADIMIR PAZ DE LA BARRA



GONZALO GARCÍA NUÑEZ